



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 2137

REF.: DECLARA INADMISIBLE LICITACION PÚBLICA 846-48-LE10, POR EJECUCION DE OBRAS DE CONSERVACIÓN ENTRE 100 Y 1000 UTM, JARDIN INFANTIL SENDERO DE ESPERANZA LOCALIDAD DEL TRÁNSITO. REGIÓN DE ATACAMA.

COPIAPO, 09-12-2010

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/0125 de 26.06.2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo consignado en el Acta de apertura electrónica de fecha 26-11-2010, de las propuesta ID "846-48-LE10". La comisión de evaluación declara INADMISIBLE la precitada licitación.

2.- Que, de conformidad a lo consignado en el Acta de apertura electrónica, ID 846-48-LE10, el único oferente excede del presupuesto estimado para esta licitación.

3°.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886/2003 señala que "el órgano contratante JUNJI declarará desierta o inadmisibles una licitación cuando, éstas no resulten convenientes a sus intereses", lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada.

RESUELVO:

1° Declarase inadmisibile la licitación pública llamada a través de ID 846-48-LE10.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARCIA QUEZADA BRACHO.
Directora Regional de Atacama

MOB/CGJ/MHC/gom
DISTRIBUCION
*Unidad de Adquisiciones
*Oficina de Partes